**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

A solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, le fue turnada a la Comisión de Patrimonio, propuesta a efecto de emitir dictamen en el cual este Ayuntamiento, apruebe y decrete la desincorporación de bienes del dominio público, para su posterior desafectación enajenando mediante subasta pública adicionalmente 2,483 (dos mil cuatrocientas ochenta y tres) luminarias de vapor de sodio, en virtud de que dejaron de ser útiles para brindar el servicio al que habían sido destinados y causaron baja del Patrimonio Municipal.

**C O N S I D E R A N D O S**

I. Que la Comisión de Patrimonio es competente para dictaminar la presente solicitud, en virtud de lo establecido en el numeral 64 fracciones XIX inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II. Que actualmente la Secretaría de Servicios Públicos, está ejecutando el Programa de Modernización de Alumbrado Público, consistente en la sustitución de luminarias de vapor de sodio por luminarias de tecnología LED.

III. Que debido al Programa de Modernización de Alumbrado Público, han sido retiradas adicionalmente 2,483 (dos mil cuatrocientas ochenta y tres) luminarias de vapor de sodio, las cuales se encuentran en un deterioro muy evidente, como lo informa en su respectivo dictamen la Secretaría de Servicios Públicos, destacando las siguientes condiciones:

* Alto grado de opacidad en las pantallas, impidiendo el reflejo de la luz de manera correcta.
* No están selladas herméticamente, permitiendo el deterioro por humedad, polvo u otras partículas.
* Herrajes metálicos no resistentes a la corrosión.
* Lámpara de vapor de sodio alta presión en diferentes potencias (100, 150 y 250 watts), con emisión de luz color amarillo, que ocasiona la distorsión visual de objetos, aunado a que se percibe más inseguridad para los peatones y automovilistas al no tener un buen índice de reproducción de colores.
* Alto consumo de energía que representa una erogación mayor en el gasto público.
* Alta emisión de Gases de Efecto Invernadero que producen el calentamiento global.

IV. Que por sus condiciones las luminarias antes mencionadas, ya no pueden estar brindando el servicio deseado y técnicamente no son reutilizables por sus deficiencias, tecnología y deterioro que manifiestan, resultando por ello que han dejado de ser útiles para fines del servicio público.

En virtud de lo anterior y una vez integrado el expediente respectivo, los integrantes de esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV inciso d), 203 fracción II y 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 59, 63, 64 fracción XIX inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y una vez analizada la solicitud planteada, tiene a bien a proponer y recomendar el siguiente proyecto de:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y decreta la desincorporación de bienes del dominio público, para su posterior desafectación enajenando mediante subasta pública, de adicionalmente 2,483 (dos mil cuatrocientas ochenta y tres) luminarias de vapor de sodio, por haber dejado de ser útiles para fines del servicio público.

**SEGUNDO.-** La enajenación mediante subasta pública, de las adicionalmente 2,483 (dos mil cuatrocientas ochenta y tres) luminarias de vapor de sodio, se deberá realizar conforme a lo establecido en los artículos 212, 214 y demás relativos a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** El producto obtenido con la enajenación de dichos bienes muebles se destine a cubrir las necesidades de los programas y proyectos del Gobierno Municipal.

**CUARTO.-** Se giren las instrucciones para el debido cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a los 18 días del mes de junio del año 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO**

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

PRESIDENTA

 C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ C. DENISSE EDITH MORALES TUDÓN

 SECRETARIA VOCAL

 C. ROBERTO BUENO FALCÓN C. ANICETA SARMIENTO PACHECO

 VOCAL VOCAL